



CUT: 22073

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 080 -2012-ANA-DARH

Lima, 05 SET. 2012

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 22073-2012, presentado por ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el Decreto Supremo N° 041-2011-EM, el requisito requerido para la obtención de una concesión definitiva, se entenderá cumplida con la presentación de la copia de la resolución expedida por la Autoridad Nacional del Agua que aprueba el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, con escrito del visto la recurrente solicita la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico del río Monzón con fines energéticos para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Muchcapata, ubicado en el distrito Monzón, provincia de Humalies, departamento de Huánuco;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión de la Administración Local de Agua Tingo María, conforme es de verse del Informe Técnico N° 061-2012-ANA-ALA-TM;

Que, el Informe Técnico N° 229-2012-ANA-DARH/ORDA señala que:

- De acuerdo con el balance hídrico existe una disponibilidad hídrica aprovechable al 75% de persistencia en el punto de captación del proyecto por un volumen de 2139.35 MMC, la demanda de agua de la Central Hidroeléctrica Muchcapata es de un volumen anual de 1525.15 MMC, con lo que queda acreditado que existe disponibilidad hídrica para el desarrollo del citado proyecto.
- El caudal ecológico del río Monzón en el punto de captación ha sido calculado por el método del 10% del caudal medio Anual, por lo que siendo el caudal medio anual 83.04 m³/s, el caudal ecológico es 8.30 m³/s.
- Recomienda aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico en lo que corresponde al estudio hidrológico a nivel definitivo con fines de generación eléctrica para el proyecto Central Hidroeléctrica Muchcapata.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de aprovechamiento hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Muchcapata, presentado por ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C, el cual acredita la disponibilidad hídrica al 75% de persistencia en el punto de interés por un volumen anual de 1525.15 MMC, siendo los puntos de captación y devolución, disponibilidad hídrica mensualizada y caudal ecológico conforme se detalla a continuación:

Punto de captación y devolución:

Ubicación Política			Ubicación Geográfica (UTM WGS 84- Zona 18)				
Distrito	Provincia	Departamento	Fuente	Punto de Captación		Punto de Devolución	
				Norte (m)	Este (m)	Norte (m)	Este (m)
Monzón	Humalies	Huánuco	Rio Monzón	8 975 500	351 375	8 975 556	351 409



Disponibilidad hídrica mensualizada para el proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Promedio
Caudal (m³/s)	60.00	60.00	60.00	60.00	55.40	35.52	18.79	20.91	36.58	54.23	60.00	60.00	48.45
Volumen (MMC)	160.70	145.15	160.70	155.52	148.38	92.07	50.33	56.01	94.82	145.25	155.52	160.70	1525.15

Caudal ecológico del río Monzón, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Promedio
Caudal (m³/s)	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30	8.30
Volumen (MMC)	22.23	20.08	22.23	21.51	22.23	21.51	22.23	22.23	21.51	22.23	21.51	22.23	261.75



ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorgará a solicitud de parte, para la cual la recurrente además de contar con el derecho eléctrico y el instrumento ambiental aprobado, y deberá presentar de manera detallada la ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a ANDES GENERATING CORPORATION S.A.C, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Tingo María y devuelva el expediente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Jose Luis Aguilar Huertas

Ing. JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua